

ACTA DE LA COMISION DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES

“PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, PLAN DE PENSIONES”

Y DEL FONDO “ABANCA JUBILACIÓN VII, FONDO DE PENSIONES”

Habiendo sido debidamente convocada por el Presidente de la Comisión de control D. Luis Jaime Rodríguez Fernández, mediante escrito de convocatoria, con fecha 13 de octubre, que se adjunta a esta acta; se reúne la Comisión de control del plan de pensiones “Personal de la Excma. Diputación provincial de A Coruña, plan de pensiones” (en adelante, Comisión de control del plan) y la Comisión de Control del fondo de pensiones “Abanca jubilación VII, fondo de pensiones” (en adelante, Comisión de control del fondo), con el carácter de reunión ordinaria, en A Coruña, en el domicilio social de la Diputación provincial de A Coruña, Av. do Porto , nº 2, a las 10:15 horas del día 18 de octubre de 2016.

A esta reunión de la Comisión de control del plan y fondo asisten los siguientes:

- LUIS JAIME RODRIGUEZ FERNANDEZ, con DNI 09.699.560-T
- CARLOS HERVELLA COUCEIRO con DNI 32.763.396-B
- ISABEL DIEGUEZ PEREIRO con DNI 32760826V
- RAFAEL DIAZ-AGUADO JALÓN con DNI 05.358.488-V
- MIGUEL PÉREZ BOGA con DNI 32751432F

como representantes de la EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, promotora del Plan de pensiones “PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, PLAN DE PENSIONES” y

- FERNANDO NIETO SESAR con DNI 76519800-L
- ALBERTO CADAVEIRA MAHIA con DNI 32.807.253-F
- EUGENIA VARELA BARRIOS con DNI 34959005-V
- JUAN PABLO GARCÍA SERRANO con DNI 07508075-R
- MANUEL VÁZQUEZ SESMONDE con DNI 32432610B

como representantes de los partícipes del Plan de pensiones “PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, PLAN DE PENSIONES”.

En consecuencia declaran válidamente constituida la sesión para proceder a tratar los siguientes puntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR PENDIENTE DE APROBACIÓN (12/09/2016).

Por parte del Sr. Secretario se da lectura al acta de la reunión de la Comisión de control del pasado día 12 de septiembre de 2016, cuyo borrador se adjuntó a la convocatoria; tras lo cual resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión de Control.

SEGUNDO.- DAR CUENTA A LA COMISIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO ORIGINADA POR LA REGULARIZACIÓN DE LA PRIMA DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN.

D. Luis Jaime Rodríguez Fernández da cuenta a la Comisión de la solicitud dirigida a las unidades administrativas correspondientes para incluir en la aportación extraordinaria adicional por economías en las partidas de acción social el importe de la regularización de la prima del seguro de accidentes.

TERCERA.- PROPUESTA DE D. MANUEL VÁZQUEZ SESMONDE DE MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN.

Se somete a votación la propuesta con los siguientes resultados: a favor D. Manuel Vázquez Sesmonde y Dª Eugenia Varela Barrios, D. Juan Pablo García Serrano se abstiene y el resto de los miembros de la

Comisión vota en contra. La propuesta es rechazada por no alcanzar la mayoría exigida para ello en las especificaciones del plan.

D. Alberto Cadaveira Mahía justifica el sentido de su voto por entender que la propuesta es contraria al marco legal de la directiva europea que regula las condiciones laborales.

D. Juan Pablo García Serrano entiende que no existe claridad legal acerca del criterio de incorporación al plan del personal interino.

CUARTA.- PROPUESTA DE D. EUGENIA VARELA BARRIOS DE MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN.

Se somete a votación la propuesta con los siguientes resultados: a favor D. Manuel Vázquez Sesmonde, D^a Eugenia Varela Barrios, D. Luis Jaime Rodríguez Fernández, D. Rafael Díaz-Aguado Jalón, D. Miguel Pérez Boga, D^a. Isabel Dieguez Pereiro y D. Carlos Hervella Couceiro. Votos en contra: D. Alberto Cadaveira Mahía y D. Fernando Nieto Sesar. D. Juan Pablo García Serrano se abstiene. La propuesta resulta aprobada, ya que según el art 41.2 de las especificaciones la modificación de éstas requiere mayoría de los dos tercios (2/3) de los miembros de la comisión de control.

D. Alberto Cadaveira y D. Juan Pablo Serrano intervienen en sentido idéntico al expuesto en el punto anterior.

D. Luis Jaime Rodríguez Fernández expresa su agradecimiento a los sindicatos que han formulado diversas propuestas en relación con el personal funcionario interino y el personal laboral temporal, y también hace constar que la consulta formulada a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones no aclara definitivamente la cuestión. No obstante pone en conocimiento que el voto de los representantes del promotor se formula para dicho personal siempre que tenga una antigüedad de dos años, basándose en los siguientes motivos:

1º.- Porque el Real Decreto 34/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones establece en su artículo 26 que: el principio de no discriminación en los planes de empleo. Un plan del sistema de empleo será no discriminatorio cuando la totalidad del personal empleado por el promotor está acogido o en condiciones de acogerse al citado plan sin que pueda exigirse una antigüedad superior a dos años para acceder a aquel. Cualquier plan del sistema de empleo podrá prever el acceso con una antigüedad inferior a dos años o desde el ingreso en la plantilla del promotor.

2º.- Razones de eficacia. Dar de alta a una personal por 10 o 15 días supondría una gran carga en la gestión.

3º.- La aportación de la Diputación tampoco representaría una cantidad significativa a la persona que pudiera percibir dicha aportación

4º.- La propia finalidad de los planes de pensiones que supone una actuación a medio y largo plazo.

El texto de la propuesta aprobada es el siguiente:

“A efectos de incluir en el colectivo A a todos los funcionarios e interinos y contratados laborales temporales con una antigüedad superior a dos años en la Diputación, se propone la modificación de parte de las especificaciones contenidas en el Plan de Pensiones, y en concreto, la modificación de los siguientes artículos:

Artículo 2: Modalidad

Este plan de pensiones se configura como una institución de previsión de carácter voluntario y libre que, en razón de sus sujetos constituyentes, se encuadra en la modalidad de SISTEMA EMPLEO y, en razón de las obligaciones estipuladas, en la modalidad de APORTACIÓN DEFINIDA, ya que contempla aportaciones definidas para las contingencias de jubilación, dependencia, fallecimiento e incapacidad.

En el presente plan de pensiones se establecen dos colectivos:

COLECTIVO A, en el que se integran todos los funcionarios de carrera, personal laboral fijo de plantilla, así como funcionarios interinos y contratados laborales temporales con una antigüedad igual o superior a dos años en la Diputación. A efectos del cómputo de los dos años de antigüedad y con respecto al personal interino docente contemplado en el artículo 23.3 de la Ley de empleo público de Galicia, se considerará que este personal cumple los requisitos para integrarse en el colectivo A cuando acumule nombramientos sucesivos de dos cursos académicos.

COLECTIVO B en el que se integran los funcionarios de empleo (personal eventual), así como los funcionarios interinos y contratados laborales temporales que no reúnan el requisito de antigüedad necesario para formar parte del colectivo A.

Artículo 21b) APORTACIONES REGULARES ANUALES: para anualidades sucesivas el promotor efectuará:

b.1) Aportaciones anuales regulares a distribuir a partes iguales entre los partícipes pertenecientes al colectivo A del Plan (funcionarios de carrera, personal fijo de plantilla, así como funcionarios interinos y contratados laborales temporales con una antigüedad igual o superior a dos años en la Diputación) que se encuentren en activo a 31 de diciembre del año anterior al ejercicio correspondiente. Dicho pago se hará efectivo, por la entidad promotora, dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio.

b.2) En relación con los partícipes pertenecientes al colectivo A del Plan: funcionarios de carrera, personal laboral fijo de plantilla, así como funcionarios interinos y contratados laborales temporales con una antigüedad igual o superior a dos años en la Diputación que adquieran tal condición en un momento posterior a la constitución del mismo, la Diputación Provincial no realizará aportaciones, por esos nuevos partícipes, hasta el año natural inmediato siguiente a su fecha de adhesión el Plan.

c) **APORTACIONES EXTRAORDINARIAS ADICIONALES:**

(...) Las aportaciones extraordinarias adicionales de la Diputación Provincial se repartirán a partes iguales entre todos los partícipes del Plan de Pensiones pertenecientes al colectivo A del Plan (funcionarios de carrera, personal laboral fijo de plantilla, así como funcionarios interinos y contratados laborales temporales con una antigüedad igual o superior a dos años en la Diputación) mencionado en el artículo 2 de las presentes especificaciones (...)

QUINTA.- PROPUESTA DE D. ALBERTO CADAVEIRA MAHIA Y D. FERNANDO NIETO SESAR DE MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN.

Se somete a votación la propuesta con los siguientes resultados: a favor D. Alberto Cadaveira Mahía, D. Fernando Nieto Sesar, D. Manuel Vázquez Sesmonde y D^a Eugenia Varela Barrios, D. Juan Pablo García Serrano se abstiene y el resto de los miembros de la Comisión vota en contra. La propuesta es rechazada por no alcanzar la mayoría exigida para ello en las especificaciones del plan.

D. Juan Pablo Serrano interviene en sentido idéntico al expuesto en el punto anterior.

SEXTA.- FINALIZACIÓN DEL MANDATO DE LA FIRMA AUDITORA. ACTUACIONES PARA LA DESIGNACIÓN DE NUEVA AUDITORA.

Se acuerda publicar en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia un anuncio para seleccionar a una persona física o jurídica para llevar a cabo los servicios de auditoría del Plan y Fondo de Pensiones, pudiendo presentarse ofertas en un plazo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP. Será requisito para poder tomar parte en esta selección el estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

SEPTIMA.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se remitirá un correo electrónico a todo el personal empleado de la Diputación provincial con el fin de comunicar la adopción del acuerdo adoptado en relación con el punto cuarto de los incluidos en el orden del día.

Tratado este último, se concluyen los asuntos incluidos en el orden del día de la reunión de la Comisión de control del plan y fondo de pensiones, dándose por finalizada por el Sr Presidente, el cual levanta la sesión.

Se termina la reunión a las 11.00 horas del antedicho día; de lo que doy fe como secretario, con la conformidad del Sr presidente, extendiéndose por duplicado la presente acta.

VºBº

El presidente de la Comisión

El secretario de la Comisión

Fdo.: Luis Jaime Rodríguez Fernández
9699560T

Fdo.: Carlos Hervella Couceiro
32763396B

Diligencia : para hacer constar que el día 24/10/2016
D. Fernando Nieto Sesar y D. Alberto Cadaveira Mahía
presentan un escrito relativo al acuerdo adoptado por
la Comisión de Control en relación con el punto 4º
de los de la sesión de 18/10/2016. Se adjunta
al acta.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	
Registro de Recursos Humanos	
N.º 41670	
ENTRADA	SALIDA
25 OCT. 2016	

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEPUTACIÓN A CORUÑA

DEPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA
REGISTRO XERAL

24 OUT 2016

ENTRADA n.º 41.670
DECRETO pase a XP



CONSIDERACIÓNS SOBRE O CUMPRIMENTO DO MARCO LEGAL DAS MODIFICACIÓNS DAS ESPECIFICACIÓNS DO PLAN DE PENSIÓNS DO PERSOAL DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA APROBADAS POLA COMISIÓN DE CONTROL DE DATA 18-10-2016

Os abaixo asinantes, representantes dos partícipes na Comisión de Control do Plan de Pensións, queremos dar a coñecer as seguintes consideracións:

Con respecto as condicións de traballo, na Cláusula número 4 do Anexo da Directiva 1999/70/CE da Unión Europea (Acordo marco CES, UNICE E CEEP sobre o contrato de duración determinada) establécese que **"Polo que respecta as condicións de traballo, non poderá tratarse aos traballadores cun contrato de duración determinada dun xeito menos favorable que aos traballadores fixos** pola mera condición de ter un contrato de duración determinada a menos que se xustifique por **razóns obxectivas"**

A propia directiva establecía que os Estados membros da UE deberían adaptar a súa lexislación a esta directiva antes do 10 de xullo de 2001.

Con respecto aos Plans de Pensións, e en aplicación desta directiva, o Tribunal de xustiza da Comunidade Europea emite sentenza o 15 de abril de 2008 na que sinala **"A pesares da indefinición relativa ao propio Acordo marco sobre que debe entenderse por condicións do traballo aos efectos do disposto na cláusula 4 estas deben incluír as condicións relativas á retribución e ás pensións que dependen da relación do traballo,** con exclusión das condicións relativas ás pensións que se derivan dun réxime legal da seguridade social"

Con respecto á creación do Plan de pensións do persoal da Deputación provincial da Coruña e ás especificacións vixentes ate esta modificación a **razón obxectiva** da existencia dos Colectivos A (funcionarios de carreira e persoal laboral fixo) e B (persoal interino, laboral temporal e persoal eventual) viña do propio financiamento do Plan de Pensións, xa que mediante a correspondente negociación, os integrantes do Colectivo A destinaron os dereitos económicos para creación dun **economato**, que tiñan recoñecido en Acordo Negociado e Convenio Colectivo, a financiar a achega regular e obrigatoria do Promotor (Deputación da Coruña) ao Plan de Pensións.

Tras varias reunións e debates dos membros da Comisión de control do Plan de pensións (5 representantes dos partícipes e 5 representantes do promotor), para decidir a integración de parte do Colectivo B no Colectivo A, ou a integración de todos

PRESIDENTE DA COMISIÓN DE CONTROL DO PLAN DE PENSIÓNS DO PERSOAL DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA

1/2



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEPUTACIÓN A CORUÑA



nun só Colectivo cos mesmos dereitos, **eliminando en ámbolos dous casos a razón obxectiva existente**, acordouse por 7 votos a favor, 2 en contra e unha abstención incluír no Colectivo A aos interinos e laborais temporais con 2 anos de antigüidade na Deputación.

Nós consideramos que deberían desaparecer os dous Colectivos, formando todos parte do mesmo e cos mesmos dereitos polos seguintes motivos:

1º.- Unha decisión desta índole non debe fundamentarse únicamente nunha cuestión de oportunidade (desbloquear a situación incluíndo só a unha parte) senón nunha cuestión de legalidade como garante dunha actuación correcta e responsable pola Comisión de Control. **O criterio de antigüidade non é unha razón obxectiva**

2º.- Como persoal que forma parte da administración pública temos a obriga de defender e esixir en todo momento a aplicación da legalidade vixente (non podemos esquecernos de que tanto as directivas europeas como as sentenzas dos tribunais europeos teñen primacía xerárquica sobre as de cada país membro)

3º.- Como representantes dos partícipes debemos loitar pola eliminación das discriminacións laborais, tanto na aplicación da lei coma na toma de decisións que poidan prexudicar a uns traballadores a respecto dos demais.

É evidente que unha vez máis quedamos en clara minoría na defensa dos dereitos de tódalas/tódolos traballadoras/traballadores, pero non por iso desistiremos en seguir afrontando o compromiso que asumimos.

A Coruña a 19 de outubro de 2016

Asdo.: Fernando Nieto Sesar

Asdo.: Alberto Cadaveira Mahía

**PRESIDENTE DA COMISIÓN DE CONTROL DO PLAN DE PENSIÓNS DO
PERSOAL DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA**

2/2